



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/SR.24
25 de mayo de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

55º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 24ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 9 de abril de 1999, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. ANDERSON

SUMARIO

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (continuación)

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1999/44 y Add.1 y 2, 45 a 51, 112 y Add.1, 115; E/CN.4/1999/NGO/48, 49, 57; A/53/293 y Add.1, A/RES/53/141)

1. El Sr. HALEPOTA (Liberación) dice que en muchos países en desarrollo, la población se ve afectada no solamente por la guerra y las catástrofes naturales, sino también por la falta de víveres y medicamentos esenciales debido a que sus gobiernos han de pagar enormes intereses en el marco del reembolso de su deuda externa. Liberación se opone firmemente a la propuesta de ciertos gobiernos de condonar la deuda a condición de dirigir la economía de los países endeudados. En efecto, de esta manera se abriría paso a una nueva colonización. La deuda debe condonarse sin condiciones, porque proviene sobre todo de la política que han seguido las instituciones financieras y los gobiernos occidentales.

2. Por lo demás, es muy alarmante observar que el Fondo Monetario Internacional no se interesa en absoluto por la situación de los derechos humanos en los países a los que otorga fondos. Y sin embargo debe estar perfectamente enterado de que en algunos de ellos, y concretamente en Birmania, el Pakistán, la India, Sri Lanka e Indonesia, esos fondos a menudo sirven para comprar armas que se volverán contra la población del propio país.

3. Por ejemplo, la India y el Pakistán se gastan cantidades enormes en la carrera de armamento nuclear al tiempo que en esos dos países a muchos niños les falta lo más necesario. Así, el Pakistán dedica el 22,47% de su presupuesto a la defensa y sólo el 0,47% a la salud y el 0,14% a la enseñanza. Liberación acoge pues con satisfacción que esos dos países hayan decidido resolver sus diferencias recurriendo al diálogo y no a la carrera de armamentos.

4. El Pakistán brinda un ejemplo flagrante de la violación de los derechos económicos, sociales y culturales. En la provincia de Sind, por ejemplo, se ha despojado de sus tierras a la población local en beneficio de colonos y sus recursos naturales se dilapidan con el mayor descaro, de forma que su forma de vida tradicional, sus medios de subsistencia y su medio ambiente se ven gravemente amenazados.

5. En Sri Lanka los tamiles no pueden ejercer sus derechos debido a la política seguida por los sucesivos gobiernos, siempre dirigidos por cingaleses. El embargo económico impuesto por el Gobierno desde hace nueve años a las regiones dominadas por los tamiles y los desplazamientos de población provocados por los 17 años de conflicto armado no han hecho más que agravar la situación.

6. El Sr. PARY (Movimiento Indio "Tupaj Amaru") dice que la política neoliberal seguida por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que sin embargo se crearon con el fin de promover el desarrollo económico de los países del tercer mundo, no hace en realidad más que agravar la situación de esos países en los sectores de la salud, la educación y el trabajo.

7. De hecho, el fenómeno de la deuda externa se inscribe directamente en la continuidad del proceso colonial iniciado en 1492 y pone en peligro la estabilidad de la economía mundial, como atestiguan las crisis financieras de México, Rusia, Asia y el Brasil. Cada año, los países endeudados pagan a los industrializados más de 50.000 millones de dólares por concepto de intereses y servicios de la deuda. La imposición de la doctrina neoliberal como valor

universal y la ejecución de los programas de ajuste estructural no hacen más que agudizar el pillaje de los recursos del tercer mundo, la explotación de la mano de obra barata y la miseria. Frente a los hechos incuestionables, la Comisión debería recomendar la urgente necesidad de modificar las reglas que rigen las instituciones financieras internacionales. En 1995, se estimaba que el 20% de la población mundial vivía en un estado de extrema pobreza, y que las poblaciones indígenas eran las más afectadas. El Movimiento Indio "Tupaj Amaru" invita, pues, a la Experta Independiente en la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza a que visite las comunidades indígenas y compruebe lo que es pobreza de verdad.

8. El Sr. MORA SECADE (Centro de Estudios Europeos) dice que la mayoría de los gobiernos, tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo, dejan mucho que desear en cuanto a la voluntad política de contribuir progresivamente al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. El reembolso de la deuda externa, que permite enriquecerse a la banca internacional y la aplicación de políticas de ajuste estructural impuestas por el Fondo Monetario Internacional en nombre de los países más ricos, entrañan la agravación de la pobreza, del hambre, del analfabetismo y de la mortalidad en los países en desarrollo. Los gobiernos de esos países que han aceptado semejantes planes tampoco están libres de culpa, ya que lo hicieron en perjuicio de las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la población, a los que sin embargo están obligados a proteger.

9. La cooperación internacional fue identificada como un elemento fundamental para el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Lo que se advierte, sin embargo, es una disminución de la asistencia oficial para el desarrollo en beneficio de la cooperación bilateral, subordinada cada vez más a condiciones lesivas de la soberanía de los países receptores y concedida no a los países que más la necesitan, sino a los que satisfacen determinados criterios políticos, económicos y comerciales impuestos por los donantes. Las empresas transnacionales y los gobiernos de los países desarrollados que les sirven de instrumento no sólo han logrado impedir la elaboración de un código de conducta que regule sus actividades, sino que, valiéndose de la OMC y del proyecto de acuerdo multilateral de inversiones, pretenden modelar el mundo a partir de una filosofía neoliberal que llevará a una catástrofe social y ecológica.

10. Por otra parte, las medidas coercitivas unilaterales rechazadas por la comunidad internacional se aplican impunemente a los países en desarrollo. El bloqueo norteamericano a Cuba es un ejemplo trágico de lo dicho. Es hora ya de que la comunidad internacional que ha reconocido la indivisibilidad, interdependencia y universalidad de los derechos humanos, se dote de las herramientas necesarias para denunciar las violaciones de esos derechos.

11. La Sra. PARKER (Desarrollo Educativo Internacional) dice que las sanciones impuestas a un país no deben en ningún caso repercutir adversamente en el derecho humanitario y los derechos humanos. Y, sin embargo, las sanciones impuestas al Irak constituyen una violación de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los Protocolos adicionales de 1977, ya que ponen trabas al abastecimiento de alimentos y medicinas esenciales de que carece angustiosamente la población. En 1995 la Organización Mundial de la Salud dijo que el 30% de los niños menores de cinco años presentaba síntomas graves de malnutrición y de atrepsia nutricional. En 1997 comprobó que la situación sanitaria y alimentaria de los niños se había agravado de manera alarmante. El hecho de que los Estados Unidos

insistan en mantener la sanciones económicas tal vez no es ajeno al empleo durante la guerra del Golfo de armas que contenían uranio empobrecido, sustancia que, además de ser cancerígena, provoca malformaciones congénitas. Las sanciones impiden, en efecto, investigar a fondo esta cuestión.

12. La Comisión debe examinar imparcialmente los efectos de la sanciones en los derechos humanos y en la salud pública. El empleo de armas ilegales y tóxicas es comparable al vertimiento ilícito de productos tóxicos, por lo que podría ser examinado por la Relatora Especial sobre esta cuestión, Sra. Ksentini. Por otra parte, la Comisión debería condenar las sanciones impuestas a Cuba por los Estados Unidos.

13. Finalmente Desarrollo Educativo Internacional invita a la Comisión a examinar la lamentable situación de los indígenas de México en general y del estado de Chiapas en particular, donde el conflicto se prolonga debido a que las autoridades de México se niegan a resolver la situación de manera realista.

14. La Sra. HARDEN (Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos) dice que cabe hablar de "racismo ambiental", cuando hay minorías raciales o étnicas que se ven más afectadas que el resto de la población por la ejecución de proyectos que repercuten negativamente en el medio ambiente. En los Estados Unidos, por ejemplo, las empresas contaminantes se concentran principalmente en áreas habitadas sobre todo por afroamericanos, indígenas, latinoamericanos y asiáticoamericanos, lo que explica en parte que la esperanza de vida de esas minorías sea inferior a la del resto de la población. Por lo demás, esa política contradice por una parte el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según el cual toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, instrumento que no han ratificado los Estados Unidos y, por otra parte la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que los Estados Unidos ratificaron en 1994 pero que siguen sin aplicar. La explotación industrial del medio ambiente causa el empobrecimiento de las comunidades de color que no tienen los medios de instalarse en otra parte y pone gravemente en peligro su modo de vida y sus medios tradicionales de subsistencia.

15. El Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos ruega, pues, a la Comisión que encargue a la Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos que examine también la cuestión del "racismo ambiental" e intervenga para que se incluya esta cuestión en el programa de la Conferencia Mundial contra el Racismo.

16. El Sr. ROMAZZOTTI (Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo) recuerda que, de conformidad con la declaración de Viena, es necesario favorecer la participación de los más pobres en las decisiones adoptadas en las comunidades en que viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la pobreza.

17. En 1996, con motivo de la celebración del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza, el Secretario General de las Naciones Unidas recibió a una delegación de personas sin medios para reflexionar con ella sobre la mejor manera de acabar con la pobreza. Personas que viven en la pobreza extrema han participado en la redacción de la ley contra la exclusión en Francia y en la redacción del informe general sobre la pobreza en Bélgica. Asimismo, el Relator

Especial de la Subcomisión sobre esta cuestión, Sr. Despouy, ha redactado su informe a la luz de sus conversaciones con personas muy pobres.

18. En el informe que presentó en el período de sesiones actual, la Experta Independiente, Sra. Lizin, señalaba que la aportación de quienes viven en la pobreza extrema puede resultar determinante en la reflexión actual sobre el desarrollo humano sostenible y el derecho al desarrollo. La Experta Independiente propone organizar en 1999 una consulta que permita exponer a la comunidad internacional los elementos básicos de un anteproyecto de declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza. El Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo apoya esa propuesta, pero opina que semejante declaración no debería en ningún caso ser un instrumento en el que se fijen derechos mínimos para los más pobres, sino más bien un instrumento de promoción del disfrute de los derechos humanos, indivisibles e interdependientes para todos. El Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo propone además que considere la posibilidad de redactar los principios rectores de la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema, que podrían basarse en el estudio emprendido por la Experta Independiente a partir del análisis comparativo de las diversas políticas y estrategias nacionales.

19. Como subraya la Experta Independiente, hay que tratar en adelante de que quienes traten con las poblaciones pobres cuenten con los medios necesarios para cumplir su misión y de que cada cual tome conciencia de que el ejercicio de los derechos humanos por los más pobres permitirá el advenimiento de una sociedad verdaderamente democrática.

20. La Sra. PROUVEZ (Comisión Internacional de Juristas) dice que la mejor manera de favorecer el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales es establecer un procedimiento de examen de denuncias individuales, lo que permitiría constituir una jurisprudencia, algo que es indispensable si de verdad se quiere que se tomen en serio esos derechos. Con este espíritu, la Comisión Internacional de Juristas, con el patrocinio de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, organizó un seminario sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se celebró en Ginebra el 26 de febrero de 1999 y en el que participaron representantes de 54 Estados y de 11 organizaciones no gubernamentales. Los participantes subrayaron que en lo sucesivo debería ser posible a nivel internacional, como ya sucede cada vez más a menudo a nivel nacional, entablar acción ante una instancia competente por violación de los derechos económicos, sociales y culturales.

21. Consideraron a este respecto, que el protocolo facultativo tendría determinadas ventajas. Permitiría, por una parte, restablecer el equilibrio entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales y, por otra, definir más cabalmente la índole de estos últimos. Además alentaría a los Estados a adoptar medidas, concretamente legislativas, para cumplir sus obligaciones derivadas del Pacto. Cabe aclarar a este respecto que para ejercer esos derechos se pueden adoptar de inmediato muchas medidas que no tienen repercusiones financieras. Por lo demás, el presente proyecto de protocolo reconoce la posibilidad de presentar comunicaciones colectivas. Este procedimiento sería muy útil a comunidades como las minorías indígenas.

22. Por lo que hace a la mundialización de la economía, el protocolo facultativo contribuiría a aclarar los posibles conflictos entre las obligaciones de los Estados derivadas de los instrumentos internacionales de

derechos humanos y las obligaciones dimanantes de los acuerdos económicos internacionales. Un examen más detallado de la responsabilidad del Estado permitiría aclarar la índole de la responsabilidad de terceros en materia de violación de los derechos económicos, sociales y culturales. Los participantes en el seminario insistieron a este respecto en la necesidad de examinar la posible implicación de las empresas transnacionales en la violación de esos derechos.

23. Para terminar, la Comisión Internacional de Juristas pide que en un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos se profundice en el examen del proyecto de protocolo facultativo.

24. El Sr. MASOOD (Liga Musulmana Mundial) dice que no es raro que una potencia ocupante niegue los derechos económicos, sociales y culturales a los pueblos que luchan por su liberación nacional, como es el caso, por ejemplo de Jammu y Cachemira, ocupados por la India. El ejército indio, o sus esbirros, destruye casas, tiendas y cosechas y traslada por la fuerza a la población de aldeas enteras.

25. Además, las autoridades indias hacen gala del desprecio más profundo por el sentimiento religioso del pueblo de Cachemira. Se profanan, saquean y destruyen mezquitas y lugares de culto. El 7 de julio de 1997 los paramilitares indios dispersaron por la fuerza una procesión religiosa en Srinagar. El Gobierno de la India no permitió al dirigente político de Cachemira Maulana Abass Ansari peregrinar a La Meca en 1999. La India debe dejar de violar sistemáticamente los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo de Cachemira.

26. La Sra. MAGZI (Federación Sindical Mundial) dice que, como ha señalado en varias ocasiones el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y los diversos mecanismos de la Comisión, no puede concebirse la protección y promoción de los derechos humanos fuera del respeto de los principios fundamentales del multiculturalismo. Recuerda a este respecto que el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, en su informe sobre la misión al Pakistán, subrayó que la sociedad pakistaní parecía ser a menudo conservadora y poco abierta a los cambios y que el extremismo religioso era un factor determinante de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1996/95/Add.1, párrs. 71 y 72). Ahora bien, desde 1998, los dirigentes del Pakistán tratan de modificar la Constitución por razones más políticas que religiosas, para hacer del Corán y de la Sharia la ley suprema del Pakistán. Cuando se conocen los abusos a que ha dado lugar la legislación de origen religioso vigente en el Pakistán cabe imaginar las consecuencias que resultarían de esa enmienda constitucional. Eso fue lo que sucedió con la ordenanza XX de 28 de abril de 1984, por la que se tipificaban los delitos contra el islam y se fijaban las penas en que incurrirían sus autores. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1985/21, consideró que la citada ordenanza constituía una violación del derecho a la libertad y la seguridad de las personas, del derecho a la libertad de pensamiento, expresión, conciencia y religión, del derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su propia religión y del derecho a disponer de recursos legales efectivos. En la misma resolución, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que apelase al Gobierno del Pakistán para que revocase la ordenanza XX. En 1986 el Gobierno respondió añadiendo al Código penal del Pakistán el párrafo c) del artículo 295, por el que se imponía la pena de muerte a los convictos de blasfemia contra el Profeta. La disposición, aplicada ya en numerosas ocasiones, sigue vigente.

27. El Sr. YOUSAF (Congreso Islámico Mundial) dice que la discriminación fundada en la religión, la casta, las creencias o el origen étnico lleva a la erosión de los derechos económicos, sociales y culturales de muchos pueblos, trátase de los bosnios, de los palestinos a la merced del humor del agresor o del ocupante, o de los kosovares expulsados de su tierra y despojados de sus bienes y de su identidad.

28. En cuanto a la población de Jammu y Cachemira se niegan sistemáticamente sus derechos económicos, sociales y culturales. En el resto de la India, el ejercicio de esos derechos depende de la casta o del grupo religioso al que se pertenezca. Los indios de castas inferiores, como los dalits, carecen por completo de derechos. Sus movimientos en favor de la reforma agraria y socioeconómica se han visto sistemáticamente reprimidos por los terratenientes, que pertenecen a las clases superiores. Para mantener su poder, éstos no vacilan en recurrir a la violencia, concretamente contra la mujer, y a menudo con la complicidad de la policía. Quienes pertenecen a las minorías cristiana, sij, musulmana u otras son considerados ciudadanos de segunda clase y gozan de derechos económicos, sociales y culturales limitados. Sus lugares de culto son objeto de actos de vandalismo y profanación. Las mujeres y los niños son los segmentos más vulnerables de la sociedad india. El número de mujeres dedicadas a la prostitución se calcula en 2,3 millones, de las que 575.000 son casi niñas. Y según estimaciones de la OIT, hay al parecer 44 millones de niños que trabajan. Las tribus indígenas de Nagalandia, Manipur y Mizoram son víctimas de discriminación y acoso sistemáticos y se les ha usurpado el derecho a la propiedad de los recursos naturales de sus tierras. No se trata sólo de los derechos económicos, sociales y culturales. En muchos casos, la denegación de los derechos fundamentales se encuadra en una estrategia de eliminación deliberada de determinados pueblos.

29. La Sra. OLGUIN (Consejo Internacional de Tratados Indios) denuncia las repercusiones nefastas de la mundialización y del neoliberalismo en los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, en particular en sus medios de subsistencia.

30. Así, en 1995, el Consejo Tribal de la nación india Makah, del estado de Washington (EE.UU.) decidió ejercer nuevamente su derecho de pesca de la ballena, que era uno de sus medios de vida tradicionales, reconocido en el Tratado de la Bahía de Neah, firmado en 1855 con los Estados Unidos. De acuerdo con el Gobierno de ese país y por su mediación, pidió a la Comisión Ballenera Internacional, constituida en virtud de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, autorización para capturar cinco ballenas grises anuales a fin de atender a sus necesidades de subsistencia. En su reunión de 1996 la Comisión denegó la petición, pero en la reunión de 1997, celebrada en Mónaco, aprobó una enmienda a la Convención, en cuya virtud se autorizaría a la tribu Makah a ejercer sus derechos indígenas de pesca de la ballena. Algunos Estados representados en la Comisión Ballenera Internacional, en particular Australia y Nueva Zelandia, se niegan a reconocer esos derechos y desean que se reglamente la actividad en función de sus propios criterios etnocéntricos de "necesidad", en los que no entra el reconocimiento de la importancia que tienen actividades de subsistencia tales como la pesca de la ballena para el mantenimiento de la identidad cultural.

31. En consecuencia, el Consejo Internacional de Tratados Indios pide a la Comisión que intervenga ante la Comisión Ballenera Internacional para que haga respetar la enmienda a la Convención. Como los derechos económicos, sociales y

culturales de los pueblos indígenas no reciben la atención debida, desearía además que la Comisión nombrara un relator especial sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

32. El Sr. WAREHAM (Asociación Internacional contra la Tortura) dice que los derechos económicos, sociales y culturales son el talón de Aquiles de un Occidente aquejado de un materialismo rastrero. Caso de llegar a ejercerse esos derechos, a todos los países se podría aplicar el mismo rasero. Unos ingresos per cápita elevados y el derecho de voto no dicen nada de cómo se reparte la riqueza ni de la calidad de vida de la mayoría de la población, como lo demuestra la situación imperante en la única superpotencia del mundo. En 1997, en los Estados Unidos, el 1% de la población más opulenta detentaba más riqueza que el 95% de la población más pobre. Sobre 35 millones de ciudadanos, de los que el 29% son niños, pesa el hambre o su amenaza, debido sobre todo a los sueldos ínfimos. La escasez de viviendas asequibles agudiza el problema de los sin techo.

33. Diga lo que diga la propaganda igualitaria, está claro que la sociedad estadounidense es muy elitista y que no se respetan los derechos económicos, sociales y culturales. La situación de los 40 millones de ciudadanos de origen africano ilustra las desigualdades criminales y racistas que son la quintaesencia de la sociedad norteamericana. Véanse si no los índices de fallecimiento por diabetes y enfermedades cerebrovasculares, considerablemente más elevados entre los negros que entre los blancos. También en el sector de la enseñanza siguen claramente desfavorecidos los niños pertenecientes a minorías.

34. La Asociación Internacional contra la Tortura, por lo demás, acoge con agrado el informe de la Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/CN.4/1999/46 y Add.1), y pide a la Comisión que recomiende que la Relatora Especial realice una misión a los Estados Unidos.

35. La Sra. KSENTINI (Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos), al presentar sus conclusiones, insiste nuevamente en la importancia de la información, la comunicación y la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito que, por definición se desenvuelve fuera del marco reglamentario y a menudo de manera oculta. Al tiempo que propone elementos de reflexión sobre la obligación de las empresas transnacionales de respetar como mínimo la reglamentación del país de acogida, los derechos humanos y, oportunamente, las normas medioambientales y sanitarias vigentes en los países de origen, se mantendrá atenta a cualquier propuesta que pueda impulsar el debate.

36. La Relatora Especial subraya por otra parte la evolución positiva registrada en algunos países en lo que hace a los recursos de que disponen las víctimas de prácticas ilícitas que atentan contra la salud y el derecho a la vida e invita a los Estados, organizaciones e instituciones a comunicarle los avances logrados en este terreno.

37. También sería de desear el refuerzo de la asistencia técnica para ayudar a los países que lo deseen a mejorar su legislación nacional, velar por la formación de los aduaneros, jueces, agentes de sanidad y especialistas, equipar laboratorios y sensibilizar a las comunidades a los peligros de determinados productos. A este respecto, la Relatora Especial reitera su llamamiento a

aquellos países que estén en condiciones de ayudar a eliminar los desechos peligrosos que se hallan actualmente en el Paraguay. En la medida en que sea técnicamente posible determinar el origen de esos productos, pide encarecidamente que se hagan los análisis pertinentes para que pueda aplicarse el principio de retroceso al país de emisión.

38. La PRESIDENTA declara que la Comisión ha concluido el debate general sobre el tema 10 del programa.

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (tema 11 del programa)

(E/CN.4/1999/39 y Add.1, E/CN.4/1999/53, 54, 55, 56 y Add.1 y 2, E/CN.4/1999/57, 58 y Add.1 y 2, E/CN.4/1999/59, 60, 61 y Add.1, E/CN.4/1999/62 y Add.1, Corr.1 y Add.2, E/CN.4/1999/63 y Add.1 a 4, E/CN.4/1999/64 y Add.1 y 2, E/CN.4/1999/65, 111, 128, E/CN.4/1999/NGO/21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 36, 37, 43, 50, 51, 52 y 62, A/53/283 y Corr.1, A/53/501, A/RES/53/139, E/CN.4/Sub.2/1998/19, E/CN.4/Sub.2/1998/SR.24, 27, 28 y 35)

39. El Sr. JOINET (Vicepresidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria) presenta el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1999/63 Add.1 a 4 y el documento de trabajo sin signatura distribuido en la sesión con las observaciones preliminares del Grupo de Trabajo sobre su visita a Indonesia), y dice que el período transcurrido desde el 54° período de sesiones de la Comisión se ha caracterizado por una actividad intensa, habiendo aumentado el número de comunicaciones y llamamientos urgentes. El Grupo de Trabajo ha emitido 30 dictámenes y ha sido invitado a visitar cuatro países.

40. En el Perú, los miembros del Grupo de Trabajo contaron con la plena cooperación de las autoridades, de manera que pudieron entrevistarse en privado con los detenidos que quisieron. El Grupo de Trabajo ha tomado nota de los importantes esfuerzos desplegados para modernizar la administración de justicia, derogar las leyes antiterroristas controvertidas, restablecer algunos derechos de la defensa y acabar con los "tribunales sin rostro". Persisten, no obstante, algunos motivos de preocupación, sobre todo en cuanto a las garantías de independencia de la magistratura y el papel de los tribunales militares.

41. En Indonesia, los miembros del Grupo de Trabajo también contaron con la estrecha colaboración de las autoridades y gozaron de plena libertad en la elección de los detenidos con los que se entrevistaron en privado. El Grupo de

Trabajo obtuvo asimismo del Gobierno información que le permitió localizar a más de 200 detenidos de una lista transmitida por organizaciones no gubernamentales. Los casos señalados al Grupo de Trabajo se referían en su gran mayoría a personas detenidas bajo el antiguo régimen. El Grupo de Trabajo seguirá el examen de esos casos si los afectados no recuperan la libertad en un plazo razonable. No obstante, la liberación de más de 200 detenidos, diez de ellos militantes del Partido Comunista de Indonesia encarcelados desde hace más de 30 años es un augurio favorable de la buena voluntad del nuevo Gobierno. En cuanto a las disfunciones observadas sobre el terreno, obedecen, por una parte, a la falta de conformidad de las leyes con las normas internacionales y, por otra, a la falta de competencia profesional o de honestidad de determinados elementos de la magistratura o de la policía.

42. El Grupo de Trabajo visitó también el Reino Unido y Rumanía para estudiar la situación de los inmigrantes y los solicitantes de asilo en detención administrativa por períodos prolongados. Ambas misiones se desarrollaron en un ambiente de gran colaboración y de ambas se sacaron conclusiones generales sobre las garantías mínimas que deben observar los Estados para limitar el riesgo de detención arbitraria.

43. Sir Nigel RODLEY (Relator Especial sobre la tortura), presenta su informe (E/CN.4/1999/61 y Add.1) e indica que en la introducción se citan las diversas resoluciones que tuvo presentes al examinar la información señalada a su atención. Hubiera querido ocuparse en particular de un tema transversal como es la tortura y los defensores de los derechos humanos, pero la falta de recursos financieros no se lo ha permitido. Señala a este respecto que las condiciones del ejercicio de su mandato no han mejorado en ese aspecto.

44. El capítulo I del informe se refiere al mandato y los métodos de trabajo; al no haberse planteado ninguna cuestión con respecto al mandato en el transcurso del año considerado, el Relator Especial siguió cooperando con los demás titulares de mandatos de la Comisión para evitar la duplicación de trabajo. El capítulo II trata de las actividades. El orador señala que, conforme a la solicitud que le dirigió la Comisión en su resolución número 1998/38, en su quincuagésimo tercer período de sesiones presentó a la Asamblea General un informe oral provisional sobre las tendencias y la evolución generales en relación con su mandato. Por lo que se refiere a las visitas, el Relator se desplazó en misión a Turquía en noviembre de 1998, misión de la que se trata en la adición al informe. A invitación de los gobiernos respectivos visitará Rumanía a finales de abril y el Camerún en mayo y confía en viajar a Kenya antes de fin de año. Después de la publicación del informe ha sido invitado a visitar China y, a pesar de la favorable reacción inicial de las misiones permanentes de Argelia y de Egipto a la petición que cursó en ese sentido, aún no ha recibido invitación alguna de esos dos países. Tampoco han dado resultados positivos todavía las peticiones de que se le invite a visitar la India, Indonesia, Bharein, Brasil y Túnez.

45. El capítulo III del informe contiene breves resúmenes por país de las denuncias generales y de casos particulares y de los llamamientos urgentes remitidos a 92 gobiernos y las respuestas recibidas antes el 10 de diciembre de 1998. Figuran asimismo las observaciones del Relator Especial sobre la situación en 30 países. Buena parte de la información y de las respuestas no han podido incluirse por falta de recursos y aparecerán en el informe siguiente. El capítulo IV (Conclusiones y recomendaciones) se remite al informe oral provisional del Relator Especial a la Asamblea General. Como se desprende de

este informe, preocupa en particular al Relator Especial la cuestión de la impunidad, que ha sido seleccionada por el Consejo de Administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura como tema del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, que se celebrará el 26 de junio. Entre las numerosas recomendaciones ya formuladas a lo largo de los años para romper la barrera de la impunidad, el Relator Especial insiste en las tres recomendaciones siguientes: a nivel nacional los Estados deberían prohibir los períodos prolongados de detención en régimen de incomunicación, es decir, los que excedan de 24 ó 48 horas. A nivel internacional, todos los Estados deberían ratificar prontamente el estatuto de la Corte Penal Internacional aprobado en Roma. A nivel transnacional, todos los Estados deberían promulgar leyes que permitieran enjuiciar a los autores de violaciones de los derechos humanos, comprendida la tortura, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

46. Por lo que se refiere a la visita a Turquía (E/CN.4/1999/61/Add.1) el Relator Especial quiere agradecer al Gobierno turco la cooperación que le prestó durante su misión. En el informe sobre la visita se examina la información recibida sobre el alcance y el contexto de la tortura (capítulo I), los medios de protección de los detenidos contra la tortura (capítulo II) y la cuestión de la impunidad (capítulo III). De las conclusiones y recomendaciones, tema del capítulo IV, se desprende que en general disminuye el recurso a las torturas más brutales en algunas regiones del país, aunque no en todas. La mejora parece obedecer a la reducción del período detención en régimen de incomunicación.

47. Por lo que se refiere en particular al tema de la infancia, el Relator Especial recuerda que ya abordó la cuestión de la tortura de los niños en su informe al 52º período de sesiones de la Comisión (E/CN.4/1996/35, párrs. 9 a 17). Nada indica que se torture o maltrate a los niños con más frecuencia que a los adultos ni que se les aplique determinado tipo de maltrato. Es evidente, sin embargo, que determinadas prácticas que para los mayores son malos tratos, para los niños podrían ser tortura a causa de su mayor fragilidad. Casi todas las denuncias de malos tratos infligidos a menores están ligadas a las condiciones de detención. La Comisión debe también prestar especial atención a las torturas y malos tratos de que se hace víctimas a los niños de la calle, prácticas que muchos Estados no pueden o no quieren eliminar.

48. El Sr. TOSEVSKI (Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura) presenta el informe del Secretario General sobre la situación del Fondo (E/CN.4/1999/55) e indica que en 1998 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos aprobó las recomendaciones del Consejo de Administración del Fondo sobre la concesión de subvenciones para 149 proyectos presentados por un centenar de organismos humanitarios en 53 países por un importe total de 4,2 millones de dólares de los Estados Unidos, frente a unos 3 millones en 1997. Las subvenciones otorgadas, sin embargo, sólo alcanzaban a responder a los dos tercios aproximadamente de las solicitudes, cuyo importe acumulado ascendía a 6,8 millones de dólares.

49. Por lo que se refiere al año en curso, el importe de la ayuda solicitada se eleva a 8,2 millones de dólares. Las contribuciones ya abonadas por el Fondo por 32 gobiernos, una organización no gubernamental y cuatro particulares ascienden a 5,8 millones de dólares, de los que tres millones proceden de los Estados Unidos. Hacen falta, pues, 2,4 millones de dólares para atender a todas las solicitudes. El importe de las contribuciones anunciadas por Brasil, Dinamarca, Eslovenia, Filipinas, Grecia, Luxemburgo, Mónaco, los Países Bajos,

el Reino Unido y Túnez asciende a 1.139.512 dólares. Para que esas contribuciones y todas las demás puedan tenerse en cuenta en 1999 habrán de abonarse antes del período de sesiones del Consejo de Administración. De suceder así, la situación del Fondo mejorará notablemente. La celebración del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo a las Víctimas de la Tortura el 26 de junio brindará la ocasión a todos los gobiernos de participar activamente en la asistencia a las víctimas aportando su contribución al Fondo.

50. El Sr. YAMAZAKI (Japón) dice que el Japón concede la misma importancia a los derechos económicos, sociales y culturales que a los civiles y políticos, pero considera que no cabe aducir la falta de desarrollo para justificar las violaciones de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, en particular los derechos civiles y políticos.

51. Por su parte el Gobierno del Japón se esfuerza sin cesar por mejorar el ejercicio de esos derechos y coopera con ese objeto con el Comité de Derechos Humanos. Concretamente, se aplicará a seguir las recomendaciones que el Comité formule al término del examen del cuarto informe periódico del Japón. Está dispuesto a cooperar de idéntico modo con todos los mecanismos de la Comisión encargados de las cuestiones relacionadas con el tema 11 del programa y a ayudarles a cumplir debidamente sus mandatos respectivos. Es lamentable a este respecto que algunos de ellos, como el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias o el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa no hayan sido autorizados a visitar determinados países, a pesar de la invitación cursada a tal efecto por el Gobierno interesado. Es evidente que hay que garantizar la seguridad de los relatores especiales, pero ello no debe servir de pretexto para retrasar indebidamente las visitas previstas y concertadas con los gobiernos.

52. La delegación del Japón considera asimismo que la aprobación en Roma en julio de 1998 del estatuto de la Corte Penal Internacional es un paso importante para acabar con la impunidad. Se debe comunicar a todos los autores de violaciones graves de los derechos humanos la firme determinación de la comunidad internacional de luchar contra esa lacra y la Comisión tiene un importante papel que desempeñar en ello.

53. El Sr. LEWALTER (Alemania), tomando la palabra en nombre de la Unión Europea, de los países de Europa central y oriental asociados, y de Chipre, dice que la Unión Europea aprueba el objetivo de la ratificación universal de los instrumentos fundamentales de derechos humanos y hace un llamamiento en particular a todos los Estados que no lo hayan hecho todavía para que ratifiquen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

54. Por lo que se refiere a los tratos inhumanos, lamenta que 73 de los 185 miembros de las Naciones Unidas no se hayan adherido todavía a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Invita asimismo a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que formulen las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de esa Convención. Espera también que el Grupo de Trabajo encargado del proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes siga avanzando en su labor. Sostiene la actuación del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y, coincide con él en que es decisivo derribar la barrera de la impunidad y apoya sus recomendaciones. Finalmente invita a todos los Estados a que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

55. Por lo que se refiere a la observancia de la primacía del derecho, la Unión Europea acoge con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Observa con preocupación que la detención arbitraria, comprendida la que tiene por objeto la reeducación, sigue practicándose de manera general como medida represiva contra quienes ejercen sus derechos fundamentales. Observa con satisfacción que Indonesia ha abolido el sistema de detención administrativa con fines de reeducación. También acoge con agrado que las autoridades de China hayan emprendido una reforma de la administración de justicia y cooperado plenamente con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria cuando visitó aquel país; confía en que las nuevas leyes chinas prohíban la imposición de medidas de reeducación por el trabajo a quienes hayan ejercido sus derechos fundamentales.

56. Por lo demás, la Unión Europea sigue prestando apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; hace suyo el llamamiento a todos los Estados para que apliquen la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que constituye un medio de luchar contra el problema de la impunidad. A este problema se ha referido también el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, y la Unión Europea desearía que los gobiernos respondieran favorablemente a sus peticiones de hacer visitas sobre el terreno. La Unión Europea comparte la preocupación de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ante el hecho de que nada indica que hayan disminuido las violaciones del derecho a la vida. Alienta a todos los gobiernos a que colaboren con la Relatora Especial y respondan favorablemente a sus peticiones de visita como lo ha hecho el Gobierno de México.

57. La Unión Europea suscribe asimismo las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y a sus observaciones sobre el uso de las nuevas tecnologías, en particular de Internet. Acoge con satisfacción el detallado informe del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa y comparte plenamente su punto de vista de que la promoción de la libertad de religión o de conciencia está indisolublemente ligada a la promoción de la democracia y del desarrollo y que la pobreza extrema es una amenaza grave a los derechos humanos y favorece el extremismo.

58. El Sr. CASTRO GRANDE (El Salvador) destaca los esfuerzos de su Gobierno en la consolidación del sistema democrático, el fortalecimiento del pluralismo ideológico, la reconciliación nacional y el predominio del Estado de derecho. En los Estados democráticos el debido proceso es un derecho fundamental que impone obligaciones al Estado e impide la arbitrariedad. El debido proceso no solamente se regula en el derecho interno sino también en el derecho internacional. La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares contiene disposiciones relativas a la protección de los derechos humanos y busca garantizar a la persona extranjera arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, un proceso justo en el que se respeten las garantías mínimas. En particular, el artículo 36 de dicha Convención obliga al Estado receptor a informar sin demora a la persona extranjera que se halle en esa situación del derecho que le asiste de establecer comunicación con el Estado que envía. Cabe decir, pues, que el artículo 36 guarda íntima relación con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en cuanto a que se refiere a las garantías mínimas necesarias para un debido proceso. El artículo 36 de la Convención de Viena debe igualmente

aplicarse aunque no existan relaciones diplomáticas y consulares entre el Estado receptor y el Estado que envía.

59. El Gobierno de El Salvador condena firmemente el terrorismo y otras actividades delictivas conexas que afecten al ejercicio efectivo de los derechos humanos, la estabilidad de los gobiernos y el desarrollo económico de los pueblos.

60. El Sr. VOTO BERNALES (Perú), refiriéndose a la visita que hizo al Perú el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a inicios de 1998, recuerda que, como dice el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1999/63/Add.2), el primer objetivo de la visita fue recabar información "sobre las leyes y prácticas para reprimir el terrorismo que aflige al Perú desde 1980". El Grupo de Trabajo reconoció además que todos los casos de privación de libertad puestos en su conocimiento guardan relación con cargos penales por terrorismo o traición a la patria y que no ha recibido comunicaciones acerca de detenciones por delitos comunes. De hecho, apenas el 10% de las personas en prisión en el Perú cumplen penas por terrorismo. Los casos de detención arbitraria no pueden ser el resultado de un sistema de administración de justicia globalmente disfuncional, sino más bien una excepción desafortunada resultante de un conjunto de medidas específicas que fueron eficaces para luchar contra la violencia terrorista que asoló el Perú por más de una década. Las medidas específicas de lucha contra el terrorismo estuvieron dirigidas contra un núcleo muy reducido de personas, fueron de carácter excepcional y su duración ha sido limitada. El Grupo de Trabajo pudo constatar que el sistema de juzgamiento por tribunales sin rostro ha sido derogado. Se ha flexibilizado el régimen penitenciario aplicable a los condenados por terrorismo. Los progresos realizados en el plano legislativo han sido considerables, como se indica en el párrafo 173 del informe.

61. Un mérito del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria es la acertada reflexión sobre la naturaleza del fenómeno terrorista que sufrió el Perú desde 1980. Esta voluntad de comprender el fenómeno demuestra su independencia respecto de quienes durante años han omitido toda condena al terrorismo por el supuesto temor de legitimar la acción del Estado en defensa de la sociedad. Los juicios severos del Grupo de Trabajo sobre la acción terrorista no relativizan la responsabilidad del Estado peruano por los excesos que han ocurrido en el Perú y que el Gobierno no ha negado. Lo que sostiene es que tales excesos constituyeron hechos aislados y no pueden ser considerados como expresiones de una política de Estado.

62. Más aún, estas declaraciones de principio han venido acompañadas de acciones concretas para revertir posibles injusticias. En lo que concierne propiamente a la detención arbitraria, el Congreso creó en agosto de 1996 una comisión ad hoc encargada de proponer al Presidente de la República la concesión de indulto o gracia a los procesados o condenados por delito de terrorismo en base a elementos probatorios insuficientes. Esta comisión sigue trabajando y se le ha otorgado competencia adicional para que considere los casos de personas comprendidas en los alcances de la ley de arrepentimiento. Como seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo, el Congreso del Perú aprobó hace pocos días la ley 27.079 destinada a regular la situación jurídica de aquellos que en el informe se califica como "presos inocentes".

63. Por otra parte, en noviembre de 1998, con posterioridad a la visita del Grupo de Trabajo, se dictó una ley que prohíbe el reclutamiento forzoso. El Gobierno del Perú toma nota de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre

las injusticias cometidas por los tribunales militares con personas civiles. Señala, no obstante, que, como el informe reconoce, ni la Declaración Universal ni el Pacto de Derechos Civiles y Políticos proscriben la justicia militar ni siquiera para juzgar las causas en las que los inculpados o las víctimas sean civiles. Finalmente, por lo que se refiere a las condiciones de detención de los sentenciados por delito de terrorismo, el Gobierno del Perú desea señalar que ha habido mejoras sustantivas a lo largo de los años, sobre todo en lo que respecta a la sobrepoblación en las cárceles.

64. Para concluir, la delegación del Perú, en nombre de su Gobierno, agradece al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y en particular a los Sres. Louis Joinet y Roberto Garretón la franqueza y transparencia con la que han conducido el diálogo con el Gobierno del Perú.

65. El Sr. MICHELENA (Venezuela) apoya en nombre de su delegación las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en su informe (E/CN.4/1999/61) para erradicar toda manifestación de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes que suceden en muchos países. Lamenta, no obstante, que en el mencionado informe no se muestren los esfuerzos y avances de los gobiernos en la materia y en particular que no se recoja la información suministrada por el Gobierno de Venezuela para responder a sus preocupaciones.

66. En Venezuela, la lucha por los derechos humanos se lleva a cabo en el seno de un régimen democrático siempre dispuesto a emprender las reformas institucionales y jurídicas necesarias para mejorar el estado de tutela y respeto de los derechos humanos y erradicar las manifestaciones que le son contrarias con la participación de todos los ciudadanos. Concretamente el Gobierno de Venezuela ha adoptado numerosas medidas para hacer efectivas en la práctica las normas internacionales para erradicar la tortura y otras prácticas degradantes violatorias de los derechos humanos. Cabe señalar en particular la entrada en vigor del nuevo Código orgánico procesal penal que establece los juicios públicos y orales, y el proceso de reforma y modernización de la legislación militar y del sistema de administración de justicia, incluidas la nueva ley orgánica del ministerio público y la ley de carrera judicial, que ponen fin a prácticas indeseables, indignas de la tradición libertaria de los venezolanos. Asimismo, desde 1996 funciona la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la que depende una subcomisión para el procesamiento y seguimiento de las denuncias de violaciones de esos derechos.

67. El Sr. ERMAKOV (Federación de Rusia) dice que si bien no se trata de oponer los derechos civiles y políticos a los económicos, sociales y culturales, es indiscutible que los primeros son la base sobre la que en pocos siglos se ha construido el edificio de los derechos de la persona humana. Hoy, el fenómeno de la mundialización, que repercute en los derechos económicos, sociales y culturales, afecta también a los derechos civiles y políticos.

68. En la hora actual se asiste a un rápido aumento del número de actores no estatales que participan en la actividad internacional. Al no tener ninguna obligación con respecto a los derechos humanos y disponer a menudo de medios de actuación y de recursos financieros importantes, no es raro que se pongan al servicio de gobiernos que quieren ampliar su esfera de influencia. Los hay que tratan de poner en peligro las instituciones democráticas, por ejemplo, mediante la corrupción. Otros atacan a la institución del Estado impulsando el separatismo y recurriendo al terrorismo, a la toma de rehenes y a las

desapariciones forzadas. Las torturas y las ejecuciones arbitrarias no son ya el rasgo de los regímenes totalitarios; hoy día son un instrumento del que se sirven los separatistas y otros grupos armados que luchan contra el Estado. Los derechos civiles se ven gravemente amenazados por la delincuencia internacional, que extiende sus tentáculos a la trata de seres humanos y al tráfico de droga.

69. Con la mundialización de los sistemas de información, aumentan las posibilidades de manipulación de la opinión pública. Se corre el peligro de sustituir la libertad de información por la libertad de desinformación. Estos temores se ven reforzados por el desenfreno de los órganos de información en torno a los acontecimientos trágicos que se suceden en la ex Yugoslavia. Las campañas informativas han contribuido a preparar la agresión; hoy día el papel de los medios de información sigue siendo muy importante. Así, los medios de comunicación internacionales apenas hablan de los refugiados serbios que salen de Kosovo para huir de la depuración étnica organizada por el Ejército de Liberación de Kosovo ni de la patente relación que existe entre el éxodo masivo de refugiados albaneses y los ataques dirigidos contra Yugoslavia. A este respecto el orador recuerda que en su informe (E/CN.4/1999/39), la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias recomendó, entre otras cosas, a los gobiernos que se abstuvieran de la propaganda y de la incitación al odio y a la intolerancia que pudieran mover a actos de violencia colectiva. Además, el poderío de los medios de información de masas hace temer una política de lavado cerebral o, cuando menos, de manipulación de la opinión de los ciudadanos. Las poblaciones podrían convertirse en blanco fácil de ideologías extremistas. Situaciones de este tipo se han dado ya en Rusia y en Europa.

70. La mejor garantía de la protección de los derechos civiles y políticos es un poder judicial independiente. Ese es el motivo de que en el marco de las reformas que está introduciendo, Rusia preste especial atención a la reforma de la administración de justicia. En la práctica, por desgracia, no faltan dificultades, sobre todo de índole material. En el plano legislativo hay numerosos textos fundamentales que es preciso adoptar con prontitud, como el código de enjuiciamiento penal, el código de enjuiciamiento civil, el código de infracciones administrativas, la ley de la abogacía e incluso la ley de indemnización de daños causados por el Estado. Por otra parte, sigue siendo insuficiente el número de jueces, mientras que el número de pleitos que se les someten va en aumento. Si se compara con 1997, el volumen de trabajo de las jurisdicciones ha aumentado en un 12,9%. La reforma del sistema judicial va acompañada de la del sistema penitenciario. Para luchar contra el hacinamiento en las cárceles se han adoptado medidas para reducir el número de detenidos. A este respecto, la Federación de Rusia colabora estrechamente con el Consejo de Europa. Finalmente, hay que señalar que el proceso de abolición de la pena de muerte está en la última etapa.

71. La Sra. BIE (Noruega) agradece a los relatores especiales su meritoria contribución a la información sobre las cuestiones relacionadas con el tema 11 del programa e insiste en la necesidad de dotarles de recursos suficientes para que puedan desempeñar su mandato satisfactoriamente.

72. Una de las características principales del Estado de derecho es la distribución equitativa de los poderes entre los aparatos ejecutivo, legislativo y judicial. La democracia no puede sobrevivir sin un poder judicial independiente e imparcial que garantice la aplicación honesta de las leyes y proteja a la persona contra los abusos del Estado.

73. Noruega acoge con agrado la aprobación en Roma en 1998 del estatuto de la Corte Penal Internacional, la cual, una vez constituida, será un eficaz medio de disuasión de los crímenes internacionales más repugnantes. Ahora es preciso conservar el espíritu de Viena y hacer por que la Corte se constituya rápidamente.

74. Por lo que se refiere a la tortura, es fundamental que todos los países promulguen leyes eficaces para enjuiciar y castigar a quienes la perpetren y reviste especial importancia para los numerosos grupos de riesgo que las denuncias de tortura o malos tratos sean objeto de investigaciones rápidas, imparciales y rigurosas. Además, todos los países deberían cooperar plenamente con todos los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos. Por su parte, el Gobierno de Noruega ha adoptado diversas medidas para dar curso a las propuestas formuladas, entre otros, por el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura para mejorar las prácticas de detención preventiva. Convendría asimismo poner más empeño en la labor de redacción del proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura para que pueda concluirse con prontitud.

75. La delegación de Noruega insiste finalmente en la importancia decisiva que tiene la libertad de expresión y de opinión, comprendida la libertad de prensa y de los medios de información, en una sociedad verdaderamente democrática, así como en el papel especialmente útil a este respecto de gran número de organizaciones no gubernamentales que brindan informaciones muy valiosas sobre las violaciones de esas libertades en algunos Estados.

76. El Sr. PACURETU (Rumanía) dice en primer lugar que su delegación hace suya la declaración de la Unión Europea en relación con el tema 11. Destaca las medidas adoptadas por el Gobierno de Rumanía para cumplir las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a raíz de su visita a Rumanía en septiembre y octubre de 1998. Así, el 26 de enero de 1999, se clausuró el centro para migrantes ilegales de Giurgiui, tan justamente criticado, en tanto que la nueva ley de extranjería, redactada conforme a las normas internacionales pertinentes ha sido aprobada por el Senado y se halla actualmente ante la Cámara de Diputados. El Gobierno de Rumanía ha establecido asimismo un plan de aprovechamiento de la experiencia comunitaria de la Unión Europea que comprende programas de promoción de la libertad de circulación y de protección contra la detención arbitraria de extranjeros en Rumanía.

77. El Gobierno de Rumanía coopera sin reservas con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, y le ha invitado a visitar el país a finales de abril. En la Comisión, Rumanía aportará su apoyo al proyecto de resolución sobre la adopción de nuevos instrumentos de protección contra la tortura.

78. En cuanto al tema 11 e) procede señalar que se han adoptado medidas importantes para promover el diálogo y la comprensión entre las distintas confesiones religiosas del país. Más de 15 iglesias reciben apoyo financiero del Estado y 385 asociaciones religiosas legales se benefician asimismo de diferentes tipos de ayuda. Gracias al diálogo entablado entre ortodoxos y católicos griegos se ha podido resolver el problema de los bienes religiosos confiscados por el anterior régimen, que se han restituido a las iglesias respectivas. Asimismo se han devuelto edificios a determinadas minorías étnicas y religiosas, concretamente judías y presbiterianas.

79. En Bucarest se celebró el duodécimo congreso internacional que congregó a representantes de todas las religiones del mundo. Cabe señalar asimismo que por primera vez en su historia, Rumanía acogerá en su territorio, por invitación de la Iglesia ortodoxa rumana, a Su Santidad el Papa Juan Pablo II a principios de mayo.

80. El Sr. JANSONS (Letonia) dice que los numerosos movimientos de población ocurridos en el mundo en el último decenio han puesto de relieve el problema de las relaciones entre la identidad nacional y la nacionalidad. Cabe señalar en primer lugar que, habida cuenta de la diversidad de situaciones en cada región e incluso en cada país, es difícil hallar una solución global a este problema y que conviene proceder caso por caso. Por otra parte hay que tratar de definir nuevamente el concepto de nacionalidad, de manera que se refuerce el carácter multiétnico de las sociedades, como lo ha hecho Letonia. Todo intento de imponer un criterio artificialmente uniforme no puede servir más que para retrasar la integración de quienes pertenecen a distintos grupos étnicos, culturales o religiosos.

81. El principio de que la determinación de la nacionalidad es del ámbito del derecho interno fue enunciado en 1923 por la Corte Internacional de Justicia y se recoge también en el instrumento jurídico más reciente en este terreno, el Convenio Europeo sobre la nacionalidad. Desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, los conceptos de nacionalidad y ciudadanía han evolucionado considerablemente, como atestigua la aparición del concepto de ciudadanía europea y las modificaciones introducidas en las leyes de nacionalidad en algunos países. Por este motivo Letonia apoya la idea enunciada en las resoluciones 1997/36 y 1998/48 de la Comisión de tener en cuenta todas las circunstancias particulares y de seguir recogiendo información sobre esta cuestión de todas las fuentes pertinentes.

82. También en Letonia ha habido cambios legislativos en este terreno. Así, en virtud de una enmienda, aprobada por referéndum, de la ley de ciudadanía de 1994, por la que se rige la nacionalidad, los nacidos en Letonia tendrán derecho a la ciudadanía letona a petición de los padres y queda abolido el sistema de cuotas por edades que se aplicaba a quienes solicitaban la nacionalidad letona. Estas modificaciones se han considerado positivas no sólo en Letonia, sino también por otros países y organizaciones internacionales.

83. El Sr. ZAHARAN (Observador de Egipto) señala que la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo no está a la altura del problema. En efecto, sigue utilizándose abusivamente el derecho de asilo político para proteger a los terroristas, el concepto de delito político sigue representando un obstáculo a diversas modalidades de cooperación penal, y la idea de celebrar una conferencia internacional sobre todos los aspectos del terrorismo tropieza aún con cuantiosas dificultades.

84. En cuanto a la cuestión de la tortura, la delegación de Egipto apoya plenamente el proyecto de protocolo a la Convención contra la Tortura ya que representa en este aspecto la culminación palpable de la cooperación internacional fundada en la prevención. Para garantizar su aplicación en la práctica habrá que determinar claramente las responsabilidades de conformidad con criterios objetivos y no selectivos. La creación de esas condiciones exige la observancia de las leyes nacionales, que habrán de ser conformes a las disposiciones del protocolo tan pronto como los Estados interesados lo ratifiquen. Lo importante es desterrar toda ambigüedad en cuanto a las

responsabilidades y competencias, de forma que el protocolo resulte creíble y eficaz.

85. La delegación de Egipto desea destacar que el Gobierno de Egipto ha cooperado siempre con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y concretamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura cuya visita a Egipto no pudo efectuarse debido a que las fechas propuestas no eran convenientes. El país del orador seguirá dialogando con el Relator y respondiendo a sus peticiones de información.

86. El Sr. HOLST (Observador de Dinamarca) dice que su delegación apoya sin reservas la declaración hecha por el representante de Alemania en nombre de la Unión Europea, pero que desearía insistir en la necesidad urgente de culminar rápidamente la aprobación de los principios y directrices fundamentales del derecho a la reparación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario redactados por el Sr. van Boven y que figuran en la nota del Secretario General aparecida con la signatura E/CN.4/1997/104. Es urgente formular recomendaciones claras sobre el derecho de las víctimas de la tortura a recibir reparación, indemnización y readaptación. A menudo, en efecto, estas personas se han visto despojadas de todos sus bienes, privadas del acceso a la enseñanza o del ejercicio de su profesión y sin posibilidad de establecer relaciones humanas normales y fundar una familia, viéndose completamente despojadas y aisladas. La comunidad internacional debe procurarles reparación.

87. La delegación de Dinamarca aprueba la petición formulada por el Experto Independiente sobre la cuestión, Sr. Bassiouni en su informe (E/CN.4/1999/65) sobre la adopción de una terminología uniforme en este terreno, así como la idea de continuar examinando sistemáticamente las prácticas nacionales en la materia y de seguir de cerca la aplicación de las directrices. Ello, sin embargo, no debería retrasar la aprobación de los principios y directrices fundamentales; antes bien, la experiencia adquirida en la aplicación práctica de las directrices resultará útil para el examen de las prácticas.

88. El Sr. KAVSADSE (Observador de Georgia) dice que su país ha emprendido un amplio movimiento de reforma para garantizar el respeto de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Desde esa perspectiva se ha creado un Ministerio de Derechos Humanos, se han ampliado los poderes del Tribunal Constitucional, se ha elegido al defensor del pueblo, que ocupa un escaño en el Parlamento, y se ha abolido la pena de muerte. Además, la sociedad civil ejerce la supervisión de la administración penitenciaria en el marco de un sistema preventivo de visitas vigente desde 1994.

89. Georgia apoya sin reservas la redacción de un protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y confía en que el Grupo de Trabajo culmine su labor. A este respecto, desea rendir tributo al Comité Internacional de la Cruz Roja, a Amnistía Internacional y a la Asociación para la Prevención de la Tortura, no sólo por su contribución a esta empresa, sino también por la ayuda indispensable que aportan a los gobiernos en lo que hace a la protección de los derechos humanos.

90. La Sra. BU FIGUEROA (Observadora de Honduras) indica que en el marco de la política de respeto y protección de los derechos humanos que se ha comprometido a seguir el Gobierno de Honduras, son numerosos los cambios intervenidos en el

plano judicial en el país. En 1993 el Congreso aprobó una la ley del Ministerio Público, que establece como atribuciones del Fiscal General de la República la investigación de las detenciones arbitrarias, y la vigilancia del respeto de los derechos humanos de los detenidos en establecimientos penitenciarios. En 1995 se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, institución nacional encargada de garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por Honduras. Cabe también señalar el establecimiento de una policía nacional civil, lo que evidencia el nivel de madurez alcanzado por la clase política hondureña que decidió desmilitarizar la seguridad pública y controlar los abusos contra la ciudadanía. Además se ha emprendido un proceso de modernización integral de la administración de justicia para responder a los nuevos requerimientos de justicia que demanda una sociedad civilista, desmilitarizada y basada en el respeto total de los derechos humanos. Se está trabajando en el nuevo código de procedimientos penales y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento de Delincuentes continúa brindando programas regionales para el mejoramiento de la administración de justicia en Honduras. Estas medidas revisten una importancia decisiva, ya que una justa administración de justicia es el baluarte principal en que descansa una verdadera democracia y, con ésta, el respeto de la legalidad, de los derechos humanos y del ser humano.

91. El Sr. VAN RIJSSSEN (Observador de los Países Bajos) dice que, a pesar de los numerosos instrumentos aprobados a nivel regional e internacional que consagran el derecho a la libertad de religión o de conciencia y el compromiso de los Estados de hacer cuanto esté en su mano por el respeto de ese derecho, en muchas regiones del mundo hay personas que son víctimas de discriminación, de restricciones ilícitas de sus derechos e incluso de persecución debido a su religión o convicciones.

92. La experiencia ha demostrado que no bastan las medidas legislativas y los recursos jurídicos para acabar con la intolerancia religiosa. Hay que primar la prevención y atacar las causas últimas de la intolerancia y no los síntomas. En un mundo caracterizado por la enorme diversidad religiosa y cultural, habría que promover en particular la enseñanza y el diálogo necesarios para tender puentes entre las religiones y las tradiciones. En los Países Bajos, por ejemplo, se han creado en los últimos años diversos consejos locales de representantes de las distintas confesiones religiosas que facilitan la cooperación interreligiosa y sirven de centros de recepción de quejas por discriminación religiosa, sea cual sea la religión de que se trate.

93. Teniendo en cuenta que la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia religiosa aparecen a menudo estrechamente ligadas, la delegación de los Países Bajos propone que en la próxima Conferencia Mundial contra el Racismo de 2001 se preste una atención adecuada a la libertad de religión y a los medios de promoverla.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.